



# Asamblea General

Distr. limitada  
13 de noviembre de 2024  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 109 del programa

### Fiscalización internacional de drogas

**Albania, Bosnia y Herzegovina, Guatemala, Honduras, Japón, Liberia, México y Sudáfrica: proyecto de resolución revisado**

### **Abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado**

*La Asamblea General,*

*Recalcando* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema internacional de fiscalización de drogas,

*Reafirmando su compromiso* con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, incluida la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular entre la infancia y la juventud, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y contrarrestar su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

*Reafirmando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009<sup>4</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>5</sup> y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 2014, *suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.



celebrado en 2016<sup>6</sup>, y reafirmando también la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>7</sup>, así como la declaración de alto nivel de la Comisión de Estupefacientes sobre el examen de mitad de período de 2024, como seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019<sup>8</sup>,

*Reafirmando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>9</sup> y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>11</sup>, la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>12</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* los compromisos contraídos por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>13</sup>, en particular en el artículo 33, que dice que los Estados partes deberían adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias;

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones de la Asamblea General relativas a cómo abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes,

*Reafirmando su inquebrantable compromiso* de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y las medidas conexas, la reducción de la oferta y las medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

*Reafirmando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>14</sup> y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas deberían ser complementarios y reforzarse mutuamente,

*Reafirmando también* el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas y otras cuestiones relacionadas con las drogas, así como las funciones que corresponden a la Comisión según los tratados de examinar y formular recomendaciones sobre todas las cuestiones relacionadas con los objetivos y las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas relativos a las drogas, reafirmando también el apoyo y reconocimiento de la

<sup>6</sup> Resolución S-30/1, anexo.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 2024, suplemento núm. 8 (E/2024/28), cap. I, secc. B.

<sup>9</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>10</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>14</sup> Resolución 70/1.

Asamblea General por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando además el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

*Reconociendo* el papel que desempeñan y las contribuciones que aportan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Marítima Internacional y la Unión Postal Universal, así como otras organizaciones internacionales, incluidas la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, en el marco de sus respectivos mandatos,

*Tomando nota* de la resolución [52/24](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 4 de abril de 2023, titulada “Contribución del Consejo de Derechos Humanos en lo referente a las repercusiones de las políticas de drogas en los derechos humanos”<sup>15</sup>, así como de los recientes informes sobre drogas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>16</sup> y la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental<sup>17</sup>,

*Tomando nota también* del *Informe mundial sobre las drogas 2023* y el *Informe mundial sobre las drogas 2024*, así como de los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2022 y 2023 y sus informes complementarios,

*Reconociendo* que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas se refieren a la salud y el bienestar de la humanidad y que los derechos humanos son parte indispensable del marco jurídico internacional para la formulación y aplicación de políticas en materia de drogas, y teniendo presentes los esfuerzos por afrontar las consecuencias para los derechos humanos del problema mundial de las drogas,

*Observando con aprecio* las contribuciones de las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, a la labor de la Comisión de Estupefacientes y los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, a petición de estos, con el fin de reforzar la cooperación internacional e interinstitucional, y alentándolas a que pongan a disposición de la Comisión, también en sus futuros debates temáticos, la información pertinente para facilitar su labor y aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles en relación con el problema mundial de las drogas,

*Recordando* las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, como las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>18</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/78/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>16</sup> [A/HRC/54/53](#).

<sup>17</sup> [A/79/177](#) y [A/HRC/56/52](#).

<sup>18</sup> Resolución [65/229](#), anexo.

Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>19</sup> y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>20</sup>,

*Recordando también* la necesidad de formular, adoptar y aplicar, teniendo debidamente en cuenta los sistemas constitucionales, legales y administrativos nacionales, medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas,

*Condenando* cualquier práctica discriminatoria o violenta perpetrada por agentes del orden contra consumidores de drogas y personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluido el racismo sistémico en las fuerzas del orden y los sistemas de justicia penal, recalcando la importancia que reviste asegurar que esos actos no se traten con impunidad,

*Reafirmando su compromiso* con un enfoque equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en datos científicos del problema mundial de las drogas, basado en el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente una perspectiva de género y edad en las políticas y los programas relacionados con las drogas, de asegurar una participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres y la juventud en su formulación y aplicación, y de prestar una atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, en particular a las mujeres, los niños y la juventud, con miras a fortalecer la prevención del uso indebido de las drogas, también en entornos educativos, y promover y proteger la salud, incluido el acceso a tratamientos, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad,

*Expresando profunda preocupación* por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rindiendo especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, como el personal judicial y de las fuerzas del orden, así como al personal de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios cuya labor está dedicada a contrarrestar y abordar esta cuestión, y reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue planteando desafíos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad,

*Observando con profunda preocupación* que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional con fines médicos y científicos, incluido el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países, en particular en los países en desarrollo, y resaltando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen el acceso a sustancias sujetas a fiscalización con fines médicos y científicos, incluido el alivio del dolor y el sufrimiento, y la disponibilidad de dichas sustancias, y abordar los obstáculos al respecto, incluida la asequibilidad, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y expresando preocupación también por la falta de acceso a medicamentos para niños que sean de calidad, inocuos, eficaces y asequibles y estén disponibles en formas farmacéuticas y formulaciones adecuadas y por los problemas asociados con la necesidad de asegurar el uso racional de los medicamentos para niños,

*Reafirmando* que los Pueblos Indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus

---

<sup>19</sup> Resolución 45/110, anexo.

<sup>20</sup> Resolución 70/175, anexo.

plantas medicinales, animales y minerales vitales, y que también tienen derecho a acceder, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud y a participar en los procesos de adopción de decisiones, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>21</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos constantes que se llevan a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles y reafirmando la necesidad de continuar y fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, incluidas la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el marco de sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

*Expresando su aprecio* por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional, reconociendo que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral y que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas, reconociendo también que el problema mundial de las drogas continúa planteando desafíos para la salud, incluida la salud mental, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo redoblar los esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos desafíos,

*Reafirmando* la función crucial que desempeñan los Estados Miembros en la elaboración de un enfoque eficaz, amplio, equilibrado y basado en datos científicos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Reconociendo* que existen desafíos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus contextos y prioridades nacionales, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

*Reconociendo también* que las percepciones erróneas de los riesgos relacionados con las drogas, junto con otros factores conductuales y socioeconómicos, que existen en las sociedades pueden hacer que el consumo de drogas ilícitas sea mayor o más nocivo y requieren una evaluación más basada en datos científicos y otros enfoques preventivos sistemáticos y sostenibles para proteger a las personas, en particular los niños y las personas jóvenes, del consumo de drogas ilícitas,

*Reafirmando* la necesidad de que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles para abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de la educación, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

<sup>21</sup> Resolución 61/295, anexo.

*Destacando con grave preocupación* el reto internacional, en particular para la salud, el bienestar y la seguridad públicos, incluida la aplicación de la ley, que plantean la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas y el tráfico y la desviación de precursores, así como la distribución, el consumo y el uso de drogas sintéticas con fines no médicos ni científicos, y destacando con grave preocupación al mismo tiempo el aumento del número de muertes por sobredosis asociadas al consumo de drogas sintéticas y la urgente necesidad de mejorar el acceso a la prevención y el tratamiento del uso indebido de las drogas y las sobredosis de drogas y de crear conciencia al respecto,

*Reafirmando* que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos para reducir la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance, que respondan a las cuestiones de edad y de género e integren un enfoque de salud pública amplio, equilibrado y basado en datos científicos que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y la reinserción social de los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Observando con grave preocupación* la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y profundamente preocupada por el desafío que siguen suponiendo las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los traficantes de drogas se están armando fuertemente con armas de fuego que han sido objeto de tráfico ilícito, lo cual expone a las personas, incluido el personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a un nivel considerable de violencia y daños, como se señala en el documento temático conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Flemish Peace Institute, titulado *Firearms and Drugs: Partners in Transnational Crime* (Armas de fuego y drogas: asociados en la delincuencia transnacional), y a este respecto recordando la resolución 65/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 18 de marzo de 2022<sup>22</sup>, y subrayando la importancia de fortalecer la cooperación internacional para abordar de manera integrada el reto mundial que plantean los vínculos multifacéticos entre el tráfico ilícito de drogas y el tráfico ilícito y la desviación de armas de fuego,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados en el fortalecimiento y la ampliación de la cooperación existente en los aspectos relacionados con la salud pública del problema mundial de las drogas, incluidos los progresos relacionados con los esfuerzos por reducir al mínimo sus consecuencias adversas para la sociedad y la salud pública, y reafirmando la necesidad de tener en cuenta las dimensiones de salud pública y de justicia penal del problema mundial de las drogas, de conformidad con el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, entre otras cosas intensificando los esfuerzos por apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en las tareas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con arreglo a un enfoque amplio, integrado y equilibrado,

---

<sup>22</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2022, suplemento núm. 8 (E/2022/28)*, cap. I, secc. B.

*Reconociendo* el papel de la promoción de estilos de vida sanos, la salud y el bienestar y las respuestas orientadas a la salud como parte de un enfoque amplio y multifacético en la prevención del uso con fines no médicos ni científicos de las drogas, y reconociendo la necesidad de abordar las vulnerabilidades y fomentar la resiliencia entre las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto para complementar otras medidas preventivas, y destacando al mismo tiempo la importancia de las estrategias e intervenciones con base empírica como medios para dotar a las personas de conocimientos, competencias y resiliencia,

*Reafirmando* que el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental se aplica por igual a los consumidores de drogas, a sus hijos y a otros familiares, con independencia de si están presos, detenidos o encarcelados,

*Teniendo presente* la importancia de fomentar el compromiso y la participación voluntarios de las personas con trastornos por consumo de drogas en programas de tratamiento, con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y de elaborar y llevar a la práctica programas y campañas de divulgación basados en datos científicos, con la participación de las personas afectadas, incluidas las que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, para promover estilos de vida sanos y atenuar las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del problema mundial de las drogas, evitar la marginación social y promover actitudes que no causen estigma, así como la importancia de llevar a cabo una divulgación eficaz para suscitar y mantener el compromiso de las personas que participan en programas de tratamiento, atención y recuperación sostenida, y de adoptar medidas para facilitar el acceso a dichos programas y servicios de apoyo conexos, incluido el tratamiento de las comorbilidades, y ampliar su capacidad,

*Recordando* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030, que aprobó el 8 de junio de 2021<sup>23</sup>,

*Reconociendo* el entorno en constante evolución y la necesidad de adoptar en los esfuerzos conjuntos enfoques más proactivos, basados en datos científicos, amplios y equilibrados para garantizar que las estrategias y las acciones sigan siendo ágiles y respondan eficazmente a los nuevos acontecimientos y a los retos persistentes relacionados con las pautas y tendencias del cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico, la distribución y el consumo ilícitos, incluida la creciente sofisticación de los métodos, las rutas y las técnicas de tráfico de drogas que emplean los narcotraficantes y las organizaciones delictivas transnacionales, el aumento del tráfico marítimo y la venta de drogas en línea, tanto en la red oscura como en la web visible,

*Reconociendo también* la importancia de aprovechar la innovación tecnológica y los conocimientos técnicos para abordar las tendencias y los problemas persistentes, nuevos y emergentes, y reconociendo además la necesidad de una mayor cooperación internacional destinada a abordar y superar eficazmente los problemas, obstáculos e impedimentos a todos los niveles para utilizar esos avances en las iniciativas conjuntas, así como la importancia de subsanar las carencias tecnológicas existentes y la necesidad de reforzar la capacidad de los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, mediante una asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible a los Estados Miembros que la soliciten,

*Reafirmando* que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito para la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros desafíos

<sup>23</sup> Resolución 75/284, anexo.

ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando también su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo, la fabricación, la distribución y la producción y tráfico ilícitos de drogas, mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios, sostenibles, orientados al desarrollo, equilibrados y basados en datos científicos, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

*Reafirmando también* su compromiso de seguir movilizando recursos, en particular para la prestación de asistencia técnica y creación de capacidad a todos los niveles, a fin de asegurar que todos los Estados Miembros puedan abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, y pidiendo que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar de manera eficaz la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* porque diversos aspectos del problema mundial de las drogas asociados a las actividades relacionadas con las drogas ilícitas pueden causar daños graves al medio ambiente y las comunidades locales, como la inseguridad alimentaria, la deforestación, la erosión y degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua y la liberación de gases de efecto invernadero, y reconociendo la necesidad de abordar estos efectos y sus causas profundas de manera sostenible,

*Reconociendo* el papel indispensable que desempeñan los datos de calidad, oportunos, pertinentes, desglosados, incluso geográficamente, y fiables para impulsar políticas basadas en datos científicos a fin de comprender mejor las tendencias, pautas y dinámicas persistentes, nuevas y emergentes, y comprometiéndose al mismo tiempo a promover la creación de capacidades eficaces y sostenibles para fortalecer la recopilación, el análisis y el intercambio de datos nacionales,

*Recordando* el compromiso contraído por los Estados Miembros en la Declaración Ministerial de 2019 de examinar en 2029, en el marco de la Comisión de Estupefacientes, los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas,

1. *Reafirma* la determinación de los Estados Miembros de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, al tiempo que reconoce la necesidad de abordar sus causas y consecuencias fundamentales, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la aplicación de la ley, de la salud, de la justicia, de la seguridad pública y de los derechos humanos, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, reafirma además la determinación de los Estados Miembros de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas, y reconoce la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables;

2. *Reafirma su compromiso* de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas;

3. *Reitera su compromiso* de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar estilos de vida sanos mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación



nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la cooperación bilateral, regional e internacional con los Estados más afectados por los cultivos ilícitos y la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico, la distribución y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, así como la prestación de asistencia técnica a dichos Estados, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas, por medios como el intercambio de inteligencia y la cooperación transfronteriza y el refuerzo de los programas nacionales de educación, prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

5. *Acoge con beneplácito* la labor en marcha dirigida a reforzar la cooperación para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y a asegurar que las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales emprendan de forma coherente estrategias y políticas amplias, equilibradas y basadas en datos científicos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas, entre otras cosas en el marco de la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, en colaboración con la comunidad internacional para el desarrollo y otros interesados clave, a fin de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

7. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y a que hagan lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la prevención como parte de una estrategia amplia y equilibrada de reducción de la demanda de drogas y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, utilizando prácticas basadas en datos científicos que reflejen el respeto de los derechos humanos y de la dignidad, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y bienestar, incluidos los servicios de salud mental y apoyo psicosocial, promoviendo actitudes que no causen estigma a la hora de elaborar y aplicar políticas basadas en datos científicos, y en este sentido toma nota de la segunda edición actualizada de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por Consumo de Drogas, elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en colaboración con la Organización Mundial de la Salud;

9. *Reconoce* que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, tiene causas y consecuencias sociales y se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y reconoce también la necesidad de fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación,

recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas, en particular mediante servicios de salud mental y apoyo psicosocial y, según proceda, asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y otros servicios de apoyo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren mecanismos de aseguramiento de la calidad para los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, incluido el tratamiento de las comorbilidades, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos que atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, con el fin de garantizar una mejora continua, mediante, entre otras cosas, la supervisión eficaz de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación relacionados con las drogas por las autoridades nacionales competentes, entre otras cosas para prevenir todo posible acto de trato o castigo cruel, inhumano o degradante, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen enfoques basados en datos científicos para la prevención, el tratamiento, la atención y la recuperación, así como otras intervenciones de salud pública para hacer frente a los daños relacionados con el consumo de drogas ilícitas como parte de iniciativas amplias, sistemáticas y sostenibles de reducción de la demanda;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides, como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que amplíen la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos, especialmente los programas de competencias para la vida de eficacia probada, dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, incluidas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para llegar a la juventud en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, concretamente proporcionando a los niños y la juventud información basada en datos sobre el uso indebido de drogas y sus efectos y consecuencias perjudiciales y a través de programas de prevención del uso indebido de drogas y campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, a que elaboren planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana y los implanten en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y los lugares de trabajo, a que mejoren la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes, así como la de los progenitores y tutores, para suministrar o recomendar servicios de orientación, prevención y atención de la salud, y oportunidades de elegir estilos de vida sanos, y a que promuevan ambientes seguros y sin drogas;

14. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública, la educación y la aplicación de la ley al formular y aplicar iniciativas basadas en datos científicos para la prevención del consumo de drogas;

15. *Reconoce* los importantes progresos logrados en la ciencia de la prevención, que consolidan la prevención como uno de los principales componentes de las iniciativas de reducción de la demanda amplias y basadas en datos científicos para abordar el uso con fines no médicos ni científicos de sustancias fiscalizadas, y reconoce también que la disponibilidad de estrategias y medidas de prevención temprana eficaces centradas en abordar, entre otras cosas, las experiencias adversas

sufridas en la infancia, así como los factores individuales y ambientales, incluidos los factores sociales, de riesgo y de protección, contribuye en gran medida a que los niños, la juventud y los adultos establezcan relaciones positivas con su familia y con el entorno educativo, el lugar de trabajo y la comunidad;

16. *Reitera* el firme compromiso de los Estados Miembros de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas abordando de manera adecuada los obstáculos al respecto, previniendo al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de dichas sustancias, y de fortalecer, según proceda, el funcionamiento de los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y los mecanismos y programas de evaluación internos, con miras a promover la seguridad, la salud y el bienestar de la humanidad, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan el acceso a sustancias sujetas a fiscalización con fines médicos y científicos, incluido el alivio del dolor y el sufrimiento, y la disponibilidad de dichas sustancias, y abordar los obstáculos al respecto, incluida la asequibilidad, en el marco de los debidos mecanismos de control, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y de considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el abuso, la desviación para otros fines y el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y a los profesionales de la sanidad, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que establezcan alianzas de colaboración y mecanismos de intercambio de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica, y otras entidades pertinentes del sector privado, y fortalezcan los existentes, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

18. *Insta también* a los Estados Miembros a que elaboren e implementen a todos los niveles aplicables estrategias amplias, equilibradas, basadas en datos científicos y orientadas al futuro para abordar y contrarrestar eficazmente los retos que plantean la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas, así como su distribución, consumo y uso con fines no médicos ni científicos, incluidas intervenciones relacionadas con la prevención, el tratamiento y el apoyo a la recuperación y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas para la salud pública y la sociedad del consumo de drogas sintéticas, en particular la sobredosis, entre otras cosas creando conciencia sobre la prevención y el tratamiento de las sobredosis y mejorando el acceso a ellos, así como a prevenir y luchar contra la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas y el tráfico y la desviación de drogas sintéticas, sus precursores, incluidos los precursores no incluidos en los cuadros y los de diseño, y el equipo utilizado en la fabricación ilícita de drogas sintéticas;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y recalca la importancia de desarrollar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para detectar e identificar estas sustancias, mejorar el intercambio de información, la cooperación transfronteriza y las redes de alerta temprana para prevenir su uso indebido y desviación, elaborar modelos nacionales legislativos y de

prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, y observa la importancia de prevenir la desviación y el uso indebido de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo el acceso a ellos y su disponibilidad para fines médicos y científicos, incluido el alivio del dolor y el sufrimiento, y abordando los obstáculos al respecto, incluida la asequibilidad;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que atenúen las consecuencias perjudiciales para la salud y la sociedad del problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, incluso utilizando los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y garantizando la disponibilidad de tratamientos basados en datos científicos;

21. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación bilateral y de otro tipo para responder al problema mundial de las drogas, en particular al VIH/sida, incluido el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, y aseguren que esos fondos contribuyan a hacer frente a la creciente epidemia de VIH/sida entre las personas que se inyectan drogas y al VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, de manera consecuente con la promesa hecha en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás;

22. *Invita* a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su derecho interno y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de iniciativas amplias y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces basadas en datos científicos destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de tratamiento asistido por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como el tratamiento antirretrovírico y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis vírica y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y ayuda, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de las personas que se inyectan drogas a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de emplear medidas alternativas y no privativas de la libertad para las personas acusadas de delitos menores y no violentos relacionados con las drogas, a que promuevan, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y el derecho interno, y en consonancia con los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos nacionales, la adopción de medidas sustitutivas o complementarias con respecto a la condena o la pena en los casos en que proceda, y a que velen por que la aplicación de la ley en la fiscalización de drogas sea compatible tanto con el compromiso de los Estados de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas como con sus obligaciones en materia de derechos humanos;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen respuestas en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que sean eficaces y respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal, incluidas medidas prácticas que respalden la

prohibición de la detención y la privación de libertad arbitrarias y la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y eliminen la impunidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y aplicable y teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y a que aseguren el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio justo;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y otras disposiciones pertinentes y aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

26. *Reitera su compromiso* de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando los esfuerzos para prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley, así como abordando los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas, incluidas las consecuencias ambientales;

27. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos comunes de los Estados Miembros para promover del uso de nuevas tecnologías y medios para contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus precursores, incluso en la red oscura, la web visible y las redes sociales, así como para prevenir el uso de sistemas de pago electrónico y activos virtuales, incluidos los suministrados por proveedores de servicios de activos virtuales, y activos no líquidos con esos fines, mediante la formulación y la aplicación continuadas de medidas para mitigar los riesgos que conllevan esos activos y prevenir su uso indebido y abuso con fines ilícitos relacionados con las drogas;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional y a que utilicen las redes regionales y, según corresponda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes para el intercambio de información operacional a fin de responder a los graves desafíos que plantean los vínculos, cada vez mayores, que existen entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico ilícito de armas de fuego, la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación de terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fiables, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces, utilizando, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

29. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan el intercambio de información y, según proceda, inteligencia de índole penal relacionada con las drogas entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los de control de fronteras, incluso a través de los portales multilaterales y los centros

de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a que fomenten investigaciones conjuntas y coordinen las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y desmantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

30. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten estrategias coordinadas de gestión de las fronteras y las fortalezcan, de ser necesario, para prevenir, vigilar y contrarrestar la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluso cuando estén asociados a otras formas de delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de armas de fuego, los flujos financieros ilícitos, el contrabando de mercancías y grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero, y exhorta también a los Estados Miembros a que presten asistencia técnica, en particular para los países en desarrollo, cuando se solicite, incluido, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología, junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de incrementar la capacidad de los organismos encargados de las fronteras y del cumplimiento de la ley;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional y a que utilicen las redes regionales y, según corresponda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes para el intercambio de información operacional a fin de prevenir y contrarrestar el blanqueo de dinero y los flujos financieros ilícitos derivados del tráfico de drogas y los delitos conexos, incluida la financiación del terrorismo, incluso, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros, y a que detecten y mitiguen el blanqueo de dinero vinculado a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

32. *Reconoce* que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples desafíos y reafirma la continua necesidad de que haya cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de 1988;

33. *Reitera su compromiso* de fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos los países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

34. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito de las plantas que contienen sustancias estupefacientes y sicotrópicas y erradicarlas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de

conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con el derecho interno, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

35. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la evaluación del impacto de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, incluido el impacto de los programas de desarrollo alternativo y los programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de dichos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta además a los Estados Miembros a que examinen y afronten los efectos perjudiciales para el medio ambiente de las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, que dan lugar a la deforestación ilegal, a la contaminación del suelo y del agua y a consecuencias negativas para la seguridad alimentaria, y a que aprovechen las oportunidades que ofrece el desarrollo alternativo en relación con la conservación y el uso sostenible del medio ambiente y la protección de la biodiversidad, y a que formulen otras políticas y estrategias para afrontar adecuadamente esos efectos;

36. *Reconoce* la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que consideren intervenciones orientadas al desarrollo para hacer frente al cultivo ilícito para la producción de drogas y a otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, concretamente mediante oportunidades laborales, mejores servicios públicos básicos e infraestructura y, según proceda, acceso a la tierra y títulos legales de propiedad de tierras para los agricultores y las comunidades locales;

37. *Reitera su compromiso* de reforzar la cooperación subregional, regional e internacional, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>24</sup>, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, y a este respecto recuerda su resolución 72/197, de 19 de diciembre de 2017, así como la resolución 67/3 de la Comisión de Estupefacientes, de 22 de marzo de 2024<sup>25</sup>;

38. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de fiscalización de drogas amplios, equilibrados, basados en datos científicos y orientados al desarrollo, y alternativas económicas viables para el fomento de un crecimiento económico inclusivo y el apoyo a iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza, como las iniciativas de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales definidas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a dicho cultivo, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan

<sup>24</sup> Resolución 68/196, anexo.

<sup>25</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2024, suplemento núm. 8 (E/2024/28)*, cap. I, secc. B.

medidas que favorezcan el desarrollo rural, mejorando la infraestructura y la inclusión y protección sociales, y que hagan frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros a que velen por la participación de las comunidades locales, los agricultores, las mujeres, los Pueblos Indígenas y las personas en situación de vulnerabilidad en la formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo, y a que se aseguren de que existan medios de subsistencia alternativos, preferiblemente antes de erradicar los que se obtienen a través de cultivos ilícitos;

40. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas, como los relativos a la prevención y el tratamiento del consumo de drogas, la recuperación sostenida, la reinserción y los servicios de apoyo conexos, y aseguren la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres y su liderazgo en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, a que formulen y difundan medidas apropiadas en función del género y la edad que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas, de acuerdo con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>26</sup> y los resultados de sus conferencias de examen, y a que, en cuanto Estados partes, apliquen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>27</sup>, teniendo presente la importancia de las intervenciones específicas basadas en la recopilación y el análisis de datos, incluidos datos relacionados con la edad y el género, para atender las necesidades específicas de las poblaciones y comunidades afectadas por las drogas;

41. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen con la Oficina a ese respecto;

42. *Alienta* a que se consideren las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, teniendo en cuenta las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok);

43. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adapten sus políticas en materia de drogas y a que, al elaborar políticas amplias, equilibradas y basadas en datos científicos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, consideren medidas, programas y actividades que respondan a las necesidades específicas de los miembros de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

44. *Alienta* a los Estados Miembros a que busquen y aprovechen las oportunidades de llevar a cabo investigaciones colaborativas y practiquen un continuo intercambio de los resultados de las investigaciones científicas más recientes, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad científica nacional, regional e internacional, incluido el mundo académico, sobre las estrategias más eficaces de reducción de la demanda y la oferta, y a que perfeccionen las mejores prácticas en

---

<sup>26</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



materia de intervenciones para reducir la demanda y la oferta de drogas ilícitas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los compromisos de política de drogas;

45. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan y mejoren la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fiables y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos los datos científicos sobre cualquier riesgo o perjuicio para la salud y las consecuencias para la sociedad que se deriven del uso indebido de las drogas, incluidas las drogas en forma vaporizada, sobre el alcance y las pautas del consumo de drogas ilícitas y sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, así como sobre los vínculos entre las políticas de drogas y los derechos humanos, a que promuevan, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, y el intercambio de mejores prácticas, y a que formulen estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

46. *Invita también* a los Estados Miembros a que faciliten a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre las mejores prácticas y los programas de reciente aplicación, en consonancia con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de evaluar las últimas novedades y los desafíos actuales y futuros;

47. *Destaca* la necesidad de desarrollar la capacidad estadística en el plano nacional para que los Estados Miembros puedan mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas sobre las drogas y responder eficazmente a las solicitudes de recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, invita a las organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, las comunidades afectadas y el mundo académico, a que apoyen a los Estados Miembros a ese respecto, cuando así lo soliciten, invita a los Estados Miembros a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables e incluir tal información en el *Informe mundial sobre las drogas*;

48. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la necesidad de examinar el conjunto de indicadores e instrumentos de la política nacional en materia de drogas para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables, desglosados, completos y comparables a fin de medir la eficacia de los programas para abordar todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas, en particular, según corresponda, en lo que respecta a la Agenda 2030;

49. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de las mejores prácticas sobre cómo prevenir y contrarrestar la delincuencia relacionada con las drogas y medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco del derecho aplicable;

50. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten en lo relativo a la recopilación de datos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de

inteligencia y análisis para revelar la magnitud de los vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y otras actividades delictivas transnacionales, en particular el tráfico de armas de fuego, y que continúe su investigación en curso sobre esos vínculos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y al derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables en materia de derechos humanos, así como abordando los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada, como el tráfico de armas de fuego, el blanqueo de dinero, la corrupción y, en algunos casos, el terrorismo, y con otras actividades delictivas transnacionales, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas;

52. *Reafirma* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley, así como el sector privado, en particular las industrias química y farmacéutica, y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

53. *Reconoce* que la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, el sector privado y las comunidades afectadas desempeñan una importante función a la hora de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante el análisis de las cuestiones relativas a las drogas, la prestación de servicios y la evaluación de los efectos de las políticas en materia de drogas sobre los derechos humanos, y alienta, cuando proceda, la participación de la sociedad civil y de las comunidades afectadas en la formulación, la aplicación y el suministro de datos científicos pertinentes en apoyo de la evaluación de las políticas y programas de fiscalización de drogas;

54. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, alienta a la Oficina a que siga prestando un grado eficaz de apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales, solicita a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y solicita a la Oficina que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que se ocupan de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y sacar el máximo partido a su singular ventaja comparativa;

55. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que sigan estrechando la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado, equilibrado y basado en datos científicos para abordar el problema mundial de las drogas y fortalecer las medidas de salud y bienestar social con ese fin, por ejemplo mediante medidas eficaces de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en

cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada;

56. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y regionales pertinentes, la comunidad científica y la sociedad civil, continúe ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer su capacidad para desarrollar sus mecanismos de presentación de informes, entre otras cosas mediante asistencia técnica, detectando deficiencias en las estadísticas actuales sobre drogas y estudiando posibles formas de fortalecer los instrumentos actuales de reunión y análisis de datos a nivel nacional, y que preste asistencia técnica a los Gobiernos para facilitar la aplicación de las obligaciones en virtud de tratados, posibilitar su pleno cumplimiento y realizar un seguimiento adecuado de las resoluciones subsecuentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General;

57. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de las funciones que le atribuyen los tratados, y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado;

58. *Alienta* a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, apoyen a los Estados Miembros en la formulación y aplicación de respuestas equilibradas, amplias, integradas, multidisciplinarias, basadas en datos científicos, orientadas al desarrollo y sostenibles al problema mundial de las drogas, respetando los derechos humanos, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

59. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión de Estupefacientes del nuevo plan de trabajo para los debates temáticos que se celebrarán de 2024 a 2028, como preparación del examen final de la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que tendrá lugar en 2029, alienta a la Comisión a que siga trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas científicas y con base empírica para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a la Comisión a que siga examinando la mejor manera en que sus órganos subsidiarios pueden contribuir a la aplicación de, entre otras cosas, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y todos los compromisos pertinentes, velando por que la Comisión esté informada de las preocupaciones regionales y nacionales, las novedades y las mejores prácticas derivadas de todos los interesados pertinentes, incluidas las aportaciones de la comunidad científica, el mundo académico y la sociedad civil;

60. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup> y solicita que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>28</sup> A/79/120.